

RESOLUCIÓN No. VA.01.01.027.1-2012
(Septiembre 5 DE 2012)

"Por el cual se adopta el Manual de Interventoría para
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P."

El Representante Legal de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P en uso de sus atribuciones
Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la *descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*".

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que entre los deberes de las Entidades del Estado recae la obligación de vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Que las entidades estatales puedan utilizar los medios idóneos para que el cumplimiento del objeto contractual, además se establece que a éstas les compete la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos o convenios firmados con terceros.

Que dicha responsabilidad abstracta que consagra la ley debe determinarse de manera concreta por la administración, de suerte que los mandatos del legislador no queden en letra muerta y los interventores cumplan con las funciones asignadas de manera que se logren los cometidos estatales que se persiguen satisfacer en la contratación pública.

Que las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, con el propósito proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, de conformidad con lo establecido la Ley 734 de 2002 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Que para facilitar un control eficiente y eficaz de la ejecución de los contratos se requiere determinar en forma clara y precisa ciertas pautas que deben tener en cuenta los interventores en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto en la Ley.

Que el manual de Interventoría será una herramienta de control que ayudará a la aplicación coherente y armónica de los instrumentos de gestión al identificar la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades que la soportan.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adoptar el Manual de Interventoría para Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., el cual forma parte integral de la siguiente resolución.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. Los procedimientos establecidos en el manual que se adopta mediante la presente resolución, deberán ser aplicados por los trabajadores oficiales, contratistas y los servidores públicos que desempeñen funciones de interventoría y/o supervisión.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, los aspectos que regula el manual, relativos a ejecución, interventoría o supervisión y responsabilidad, son aplicables a todos los contratos y convenios que celebre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. con particulares independientemente de su cuantía.

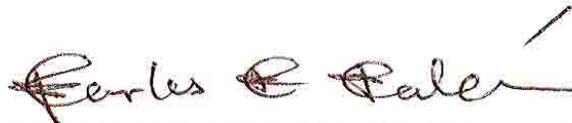
ARTICULO3º. RESPONSABILIDAD. La coordinación de la aplicación y actualización del presente manual estará a cargo de la Dirección Técnica con apoyo de la Dirección Jurídica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

ARTICULO4º. ACTUALIZACIÓN. Las modificaciones, sustituciones o adiciones al Manual de Interventoría que se adopta mediante el presente acto administrativo, se harán a través de Resolución motivada.

ARTICULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).



CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN

Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P
Gestor PDA Valle del Cauca